

Poder Indicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 30 de octubre de 2019

RES. OAyF (RE) Nº 47 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00026220-6/2019-0 "O. A. y F. s/ Adquisición de Equipamiento de Consultorio Oftalmológico y de Insumos Sanitarios s/ Caja Chica Especial"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2513/19 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional adjuntó la Nota 2480/19 en la cual la Dirección de Medicina Forense puso de manifiesto la necesidad de equipar el consultorio oftalmológico de esa dependencia. Asimismo, informó que el equipamiento en cuestión resulta indispensable para la elaboración de los informes periciales de la especialidad y que se necesita contar con ellos con carácter urgente.

Que a su turno, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la adquisición de diversos insumos sanitarios y de profilaxis para completar la provisión de las dependencias del Poder Judicial que posean traslado y alojamiento provisorio de detenidos (v. Adjuntos 35989/19, 35991/19 y Memo 13798/19).

Que atento la naturaleza de los bienes a adquirir, la importancia de los intereses y derechos comprometidos se entendió pertinente imprimir a los presentes actuados el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1º del Anexo II de la Resolución CM Nº 97/2012 y en la Resolución CM Nº 969/2010 para la adquisición de los insumos en cuestión (v. Proveído 1719/19).

Que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 91772).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla la provisión de una (1.-) lámpara de hendidura con mesa (Renglón 1), un (1.-) tonómetro de aplanación para lámpara de hendidura (Renglón 2), un (1.-) oftalmoscopio binocular indirecto (Renglón 3), una (1.-) lupa 20D (Renglón 4), veintiséis (26.-) dispensers de pared de alcohol en gel de un (1.-) litro cada uno (Renglón 5), trece (13.-) cajas de guantes descartables de 100 unidades cada una de las cuales siete (7.-) deberán ser talle M y seis (6.-) talle L (Renglón 6), trece (13.-) cajas de barbijos comunes de 100 unidades (Renglón 7), ciento treinta (130.-) barbijos rígidos marca 3M o similar (Renglón 8), trece (13.-) tachos de residuos de 9 litros forma rectangular tipo vaivén de 33 cm. de alto (Renglón 9) y de trece (13.-) paquetes de cincuenta (50) bolsas de residuos patológicos (Renglón 10). En la misma, se dejó constancia que la adjudicación se realizaría por Renglón completo y se indicó que el plazo máximo de entrega de los insumos era de diez (10.-) días corridos desde la notificación de la Resolución (v. Adjunto 38810/19).

Que cabe subrayar que mediante la Resolución Pres. CAGyMJ N° 30/2019 la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial autorizó la excepción al límite previsto en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CM N° 969/2010 para la presente contratación (v. Adjunto 39354/19).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF (RE) Nº 37/2019, en lo que aquí interesa, se dejaron sin efecto los Renglones 1 y 2 de la contratación impulsada en virtud de los argumentos allí esgrimidos los que *brevitatis causae* se dan por reproducidos en esta instancia (v. Adjunto 41784/19).

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, esta Oficina de Administración y Financiera confeccionó un nuevo proyecto de Invitación a Cotizar para la provisión de una (1.-) lámpara de hendidura con mesa y un (1.-) tonómetro de aplanación para lámpara de hendidura y lo remitió a la Dirección de Medicina Forense para su consideración. En respuesta, la citada Dirección sugirió incorporar ciertos detalles técnicos y a la vez brindó la conformidad de estilo (v. Adjunto 44078/19).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido se remitieron invitaciones a cotizar a las firmas Bhaurac S.A., "Hospimed", Bio Protec S.R.L., AstaTec S.A., Científica



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Parque Centenario S.R.L., VSA Alta Complejidad S.A., "HM Biomedic" y "LH Instrumental" y se agregaron al TEA de marras las constancias de los correos electrónicos cursados y de las recepciones correspondientes (v. Adjunto 44057/19).

Que como resultado de la compulsa se recibieron las siguientes ofertas: Científica Parque Centenario S.R.L. que ofertó tres (3.-) opciones por quinientos veinticuatro mil pesos (\$524.000,00) IVA incluido, quinientos treinta y cuatro mil pesos (\$534.000,00) IVA incluido y quinientos noventa y siete mil pesos (\$597.000,00) IVA incluido respectivamente, LH Instrumental S.A que presupuestó cuatro (4.-) alternativas por trescientos treinta y ocho mil ciento treinta pesos (\$338.130,00) IVA incluido, trescientos setenta y siete mil novecientos diez pesos (\$377.910,00) IVA incluido, trescientos cuatro mil novecientos ochenta pesos (\$304.980,00) IVA incluido y doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos (\$265.200,00) IVA incluido, respectivamente (v. Adjunto 44040/19).

Que requerida que fuera su intervención en su condición de área técnica competente, la Dirección de Medicina Forense informó que la totalidad de las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado en la Invitación a Cotizar (v. Adjunto 44040/19).

Que cabe reiterar que conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se volvió a poner en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 110678).

Que así las cosas y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que todas las ofertas fueron presentadas temporáneamente por lo que corresponde tenerlas en consideración.

Que en otro orden de ideas, del análisis comparativo surge que todas las ofertas son admisibles técnicamente y que la presentada por LH instrumental S.A. - opción que asciende a la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos (\$265.200,00) IVA incluido - resulta la más conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura.

Que en consonancia con lo antedicho, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial y con el afán de dar respuesta a lo requerido por la Dirección de Medicina Forense -por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM Nº 969/2010 y CM Nº 97/2012 y acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa con la expresa autorización efectuada por Resolución Presidencia CAGyMJ Nº 30/2019, corresponderá autorizar el gasto con "LH instrumental" para la adquisición de una (1.-) lámpara de hendidura con mesa y un (1.-) tonómetro de aplanación para lámpara de hendidura por la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos (\$265.200,00) IVA incluido. Ello, conforme las especificaciones remitidas en las Invitaciones a Cotizar obrante en el Adjunto 44057/19 y en las oferta anejada en el Adjunto 44040/19.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la firma que resulte adjudicada en el presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial". Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio con la Dirección de Medicina Forense- y con la firma que resulte adjudicataria la entrega y certificación de los bienes en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM Nº 969/2010 y Nº 97/2012;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto con LH instrumental S.A. para la adquisición de una (1.-) lámpara de hendidura con mesa y un (1.-) tonómetro de aplanación para lámpara de hendidura por la suma de doscientos sesenta y cinco mil doscientos pesos (\$265.200,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en las Invitaciones a Cotizar obrante en el Adjunto 44057/19 y en las oferta anejada en el Adjunto 44040/19.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que, por su intermedio, se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del "Régimen de Caja Chica Especial". Asimismo, deberá coordinar con la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio con la Dirección de Medicina Forense- y con la adjudicataria la entrega y certificación de los bienes e insumos cuyo gasto fue autorizado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y oportunamente, archívese.

Luis H. Montenngro ADMINISTRADOR GENERA Consejo de la Magistratura de Ciudad Autonoma de Buenos A

RES. OAyF (RE) Nº 47 /2019

